



La Comunidad de Madrid aprueba las normas reguladoras y establece procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el Covid-19

¿En qué consiste la subvención?

La ayuda consiste en un procedimiento de **concesión directa** de una ayuda destinada a prestar apoyo financiero a las **pymes y los trabajadores autónomos madrileños afectados en su actividad por el COVID-19**, y que hayan suscrito **operaciones de préstamo con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que estén avaladas en un 100 por 100 por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.**

La ayuda consistirá en una **subvención para el pago de comisiones, intereses y/o amortización asociados a la operación de préstamo suscrita, y/o al pago de comisiones asociadas al aval otorgado.**

El destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- a) Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- b) Pago de nóminas y seguros sociales.
- c) Gastos financieros operativos.
- d) Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial, y/o cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

Cuantía

Será el equivalente al 6,5% del importe formalizado

Requisitos

Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID 19, en alguno de los siguientes supuestos:

- Actividades cuya apertura al público quedase suspendida con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
- Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos un 25 por ciento de la facturación, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.

- Negocios que iniciasen su actividad en marzo de 2020, independientemente del sector en el que se desarrolle.

Acciones subvencionables

1. Serán subvencionables los pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.
2. Las operaciones de préstamo suscritas han de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Préstamos nuevos o renovaciones, concedidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - b) El destino de los recursos obtenidos ha de ser alguno de los conceptos descritos en el artículo 3.2 de las presentes normas reguladoras.
 - c) Su importe no podrá superar 50.000,00 euros de principal.
 - d) Su plazo de devolución será igual o inferior a 30 meses, incluidos 6 meses de carencia.
 - e) Haber sido suscritas con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid.
 - f) Haber sido avaladas en un 100 por 100 de su importe por las Sociedades de Garantía Recíprocas que operen en la Comunidad de Madrid

Plazos

El plazo se abre el 09/05/2020 hasta agotar crédito de la convocatoria.

Para más información consulta el BOE:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF